

Trabajo de Partición

Knaol Asesores <kasesores@outlook.es>

Lun 24/10/2022 16:17

Para: Juzgado 13 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

LEONARDO ECHEVERRY RAMIREZ y PAOLA YEPEZ GOMEZ abogados del proceso de referencia, por medio del presente escrito radicamos el trabajo de partición dentro del proceso de la sucesión de 092-2017 del causante JOSE EUSEBIO SOLER ESPINOSA.



Bogotá D.C.

Señores

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

Radicado: 2017-00092

SUCESIÓN INTESTADA DE JOSE EUSEBIO SOLER ESPINOSA

Interesados: **MERY JOHANNA BELTRAN ROMERO, SAMUEL SOLER BELTRAN, LAURA CAMILA SOLER AYURE y VALENTINA SOLER AYURE**

I. PRESENTACIÓN.

LEONARDO ECHEVERRY RAMIREZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No. 1.010.199.859 de Bogotá D.C., abogado, con tarjeta profesional No. 262.323 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la señora **MERY JOHANNA BELTRAN ROMERO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 52.737.983 de Bogotá D.C, quien obra a nombre propio en calidad de compañera permanente supérstite, y en representación de su hijo **SAMUEL SOLER BELTRAN**, quien actúa en calidad de heredero a título universal del causante, y **PAOLA YEPES GÓMEZ** mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía 1.152.443.044 con Licencia No. 30.946, actuando como apoderada de las herederas **LAURA CAMILA SOLER AYURE y VALENTINA SOLER AYURE**, mayores de edad con domicilio en Bogotá D.C., identificadas con cédula de ciudadanía 1.016.107.911 de Bogotá D.C., y 1.000.077.955 Funza, respectivamente, en su calidad de herederas del causante, por medio del presente escrito presentamos trabajo de partición y adjudicación, del causante, **JOSE EUSEBIO SOLER ESPINOSA (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 79.720.991, fallecido el 28 de junio de 2014 en la ciudad de Bogotá D.C., siendo este su último domicilio y asiento principal de sus negocios

II. ANTECEDENTES.

PRIMERO: El señor **JOSE EUSEBIO SOLER ESPINOSA (q.e.p.d)** nacional colombiano, fijó su residencia en Bogotá D.C.

SEGUNDO: El señor **JOSE EUSEBIO SOLER ESPINOSA (q.e.p.d)** falleció el veintiocho (28) de junio de 2014 en la ciudad de Bogotá D.C., siendo esta, su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

TERCERO: El señor **JOSE EUSEBIO SOLER ESPINOSA (q.e.p.d)** procreó con **RUBY EUGENIA AYURE GARZÓN** a **LAURA CAMILA SOLER AYURE y VALENTINA SOLER AYURE**, actualmente mayores de edad, estas últimas con vocación hereditaria.

CUARTO: El señor **JOSE EUSEBIO SOLER ESPINOSA (q.e.p.d)** mantuvo una unión marital de hecho con su compañera permanente la señora **MERY JOHANNA BELTRAN ROMERO** la cual fue declarada mediante sentencia del 2 de mayo de 2016 por el juzgado



octavo de familia de Bogotá D.C., y existió desde el 19 de abril de 2008 y hasta el 28 de mayo de 2014.

QUINTO: El señor **JOSE EUSEBIO SOLER ESPINOSA (q.e.p.d)** en su unión marital de hecho con la señora **MERY JOHANNA BELTRAN ROMERO** procreo a **SAMUEL SOLER BELTRAN**, actualmente menor de edad, representado por su madre.

SEXTO: El señor **JOSE EUSEBIO SOLER ESPINOSA (q.e.p.d)**, no otorgó testamento alguno.

SÉPTIMO: El abogado **JULIAN VELÁZQUES ECHEVERRY** presentó ante su despacho la demanda de apertura de sucesión intestada del señor **JOSE EUSEBIO SOLER ESPINOSA (q.e.p.d)**.

OCTAVO: El 5 de mayo de 2017, el juzgado trece (13) de familia de Bogotá D.C., declaró abierta la sucesión, donde se reconocieron a **SAMUEL SOLER BELTRAN, LAURA CAMILA SOLER AYURE y VALENTINA SOLER AYURE** como herederos, del causante **JOSE EUSEBIO SOLER ESPINOSA**, y se ordenaron los trámites pertinentes.

NOVENO: En audiencia de 27 de junio de 2019, se llevó a cabo la audiencia de inventario de avalúos que arrojó como resultado las siguientes partidas:

ACTIVOS:

1. Partida uno: Bien inmueble parqueadero, con folio de matrícula 50s-40347070.
2. Partida dos: Bien inmueble, con folio de matrícula 50s-40347087.
3. Partida tres: 30% Bien inmueble, con folio de matrícula 50c-1551091.
4. Partida cuatro: Vehículo Nissan March de placas MPX 268.
5. Partida cinco: Dineros depositados en fondos de inversión colectiva del Banco Itaú.
6. Partida seis: Dineros ahorrados en el Fondo Nacional del Ahorro.

PASIVOS: No se encontraron pasivos en este momento.

DÉCIMO: En audiencia de 17 de agosto de 2022, en donde era pertinente resolver los inventarios adicionales presentados por la parte actora, los apoderados de ambas partes solicitaron de mutuo acuerdo suspensión de la audiencia a fin de llegar acuerdos de cara a resolver la sucesión de común acuerdo y en equidad para las partes.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes se reunieron en diferentes oportunidades, de forma extrajudicial, en compañía de los apoderados hoy aquí firmantes de la partición, llegando a un acuerdo con el objetivo de presentar la partición de común acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO: Los apoderados de las partes de forma conjunta radican el 30 de septiembre de 2022, memorial de inventarios adicionales, y lo ratifican en audiencia de 6 de octubre de 2022, agregando las siguientes partidas

ACTIVOS

PARTIDA SÉPTIMA: TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$36.400.000,00) representados en dinero en efectivo, de propiedad del causante y que se ponen a ordenes de la sucesión.



PASIVOS

PARTIDA PRIMERA: CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$5.900.000,00) a título de pasivo que debe la sucesión a **LAURA CAMILA SOLER AYURE** por concepto de arriendos dejados de percibir.

PARTIDA SEGUNDA: CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$5.900.000,00) a título de pasivo que debe la sucesión a **VALENTINA SOLER AYURE** por concepto de arriendos que dejó de percibir.

DÉCIMO TERCERO: En consecuencia, el acervo hereditario esta conformado de la siguiente manera:

III. ACERVO HEREDITARIO

ACTIVOS

PARTIDA PRIMERA: PARQUEADERO DOS (2), del interior 114 situado en el primer piso del CONJUNTO RESIDENCIAL REFUGIO DE SAN GABRIEL ubicado en la carrera 26B No. 31B – 49 sur en la ciudad de Bogotá D.C., propiedad Horizontal, marcado en el piso con número dos (2). Consta de espacio para estacionamiento de un vehículo tipo liviano pequeño. Tiene un área total aproximada de nueve metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (9.90M2), altura libre aproximada de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts) y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (Plancha número uno) con el número uno (1) en línea quebrada de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts), dos metros veinte centímetros (2.20 mts), a encontrar el punto, marcado con el número dos (2), en parte con la circulación común peatonal en parte con escalera común y en parte con zona común. De este último punto en línea quebrada de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts), dos metros veinte centímetros (2.20 mts), a encontrar el punto marcado con el número uno (1) punto de partida y encierra, en parte con el parqueadero tres (3) y en parte con la carrera veintisiete sur (27 sur) andén. **CENIT**. Con entrepiso común en losa que lo separa del segundo piso. **NADIR**. Con placa común que lo separa del terreno común sobre el cual se levanta el conjunto.

LINDEROS GENERALES: CONJUNTO RESIDENCIAL REFUGIO DE SAN GABRIEL PROPIEDAD HORIZONTAL. Con un área aproximada de seiscientos ochenta metros cuadrados con setenta y cuatro decímetros cuadrados (688.74 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados de la escritura pública de englobe número mil ciento treinta y dos (1132) del cuatro (4) de abril de dos mil (2000) de la Notaría Cuarta (4a) de Bogotá, D.C.: **POR EL NORTE:** con propiedad que es o fue de Campo Elías Rojas, en extensión aproximada de treinta y un metros veinte centímetros (31.20 mts). **POR EL SUR:** linda con propiedad de Marco Tulio Prieto y con el lote de Manuel Gómez y Rosa de Gómez, en extensión aproximada de treinta y un metros veinte centímetros (31.20). **POR EL ORIENTE:** es decir su frente linda la carrera veintisiete (27) de Bogotá, D.C., en extensión aproximada de veintiún metros noventa centímetros (21.90 mts). **POR OCCIDENTE:** linda con propiedad que es o fue de Manuel Gómez Cárdenas y Rosa Vargas de Gómez en extensión aproximada de veintidós metros veinticinco centímetros (22.25 mts). Sometido al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública número 2399 del 7 de julio de 2000, protocolizada en la Notaría Cuarta (4ª) del Círculo



de Bogotá, D.C., registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la misma ciudad en el folio de matrícula inmobiliaria **No.50S-40347070**. Reformado mediante escritura pública número 1539 del 30 de junio de 2004 protocolizada en la Notaría 63 del Círculo de Bogotá, D.C., registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la misma ciudad en el folio de matrícula inmobiliaria **No.50S-40347070**. Igualmente, fue reformado mediante escritura pública número 0998 del 24 de marzo de 2006 Protocolizada en la Notaría 4ª del Círculo de Bogotá, DC., registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la misma ciudad en el folio de matrícula inmobiliaria **No.50S-40347070**.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante, **JOSE EUSEBIO SOLER ESPINOSA** en vigencia de la unión marital de hecho con MERY JOHANNA BELTRAN ROMERO, por compra hecha a **PABLO CESAR RODRIGUEZ PEÑA** mediante escritura pública número ciento catorce (114) de fecha catorce (14) de enero de dos mil catorce (2014), otorgada en la Notaria Treinta y siete del círculo de Bogotá D.C.

A este inmueble le corresponde la Matricula Inmobiliaria número **No.50S-40347070** y cédula catastral **002305153800191002** y un coeficiente de copropiedad del 0.88%.

VALOR: en la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE** (\$12'628.500.00)

PARTIDA SEGUNDA: CASA DE HABITACIÓN, identificada como Interior CIENTO CATORCE (114), que hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL REFUGIO DE SAN GABRIEL Propiedad Horizontal, ubicado en la carrera veintisiete (27) número treinta y uno C — cuarenta y nueve sur (31C-49 Sur), hoy identificado en la actual nomenclatura urbana de Bogotá, D.C., con el NÚMERO TREINTA Y UNO B- CUARENTA Y NUEVE SUR (31 B -49 SUR) DE LA CARRERA VEINTISEIS B (26 B). LINDEROS ESPECIALES: INTERIOR CIENTO CATORCE (114). Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número ciento catorce (114), consta de tres (3) pisos. Tiene un área total construida aproximada de sesenta y siete metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (67.20 M2) distribuida así: veintidós metros con cuarenta decímetros cuadrados (22.40 M2) en primer piso, veintidós metros con cuarenta decímetros cuadrados (22.40 M2) en segundo piso y veintidós metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (22.40 M2) en tercer piso; un área total construida privada aproximada de cincuenta y siete metros cuadrados con veintidós decímetros cuadrados (57.22 M2) distribuida así: veinte metros cuadrados con veintiún decímetros cuadrados (20.21 M2) en primer piso, veinte metros cuadrados con veintiún decímetros cuadrados (20.21 M2) en segundo piso, dieciséis metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados (16.80 M2) en tercer piso y un área total construida privada para futuro desarrollo aproximada de tres metros cuadrados con cuarenta y un decímetros cuadrados (3.41 M2) en tercer piso y un área libre privada aproximada de tres metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (3.94 M2) en el patio del primer piso. Consta de tres (3) pisos distribuidos así: en primer piso de salón- comedor, espacio para baño auxiliar bajo escalera cocina, patio de ropas y escalera que conduce a segundo piso; en segundo piso de alcoba principal con espacio para closet, baño múltiple, estudio y escalera que conduce al tercer piso; en tercer piso de un área disponible, para alcoba con espacio para baño y closet y un estudio para futuro desarrollo. Esta alinderado así: PRIMER PISO. - partiendo de un punto marcado en los planos (plancha número uno) con el número uno (1) en línea recta de ocho metros cincuenta y seis centímetros (8.56 mts) a encontrar el punto marcado con el número dos (2), con muro común al medio que lo separa del interior ciento quince (115). De este último punto en línea quebrada de un



metro veintitrés centímetros (1.23mts), dos metros noventa y tres centímetros (2.93 mts), un metro cincuenta y centímetros (SIC) (1.52 mts), a encontrar el punto marcado con el número tres (3) con muro ventana y puerta comunes al medio que lo separan en parte de propiedades de Joaquín Vargas, Marco Tulio Prieto, Manuel Gómez y Rosa de Gómez y en parte del patio de ropas. De este último punto en línea quebrada de cinco metros sesenta y tres centímetros (5.63 mts) dos metros setenta y cuatro centímetros (2.74 mts), a encontrar el punto marcado con el número uno (1) punto de partida y encierra con muro ventana y puerta de entrada comunes al medio que lo separan en parte del interior ciento trece (113) y en parte de la circulación común. **CENIT:** con entrepiso común en losa que lo separa del segundo piso. **NADIR.** Con placa común que lo separa del terreno común sobre el cual se levanta el conjunto. **PATIO.** - partiendo de un punto marcado en los planos (plancha número uno) con el número uno (1) en línea quebrada de dos metros tres centímetros (2.03 mts), un metro cuarenta y dos centímetros (1.42 mts), a encontrar el punto marcado con el número dos (2) con muro y ventana comunes al medio que lo separan en parte del mismo interior y en parte de propiedades de Joaquín Vargas, Marco Tulio Prieto, Manuel Gómez y Rosa de Gómez. De este último punto en línea recta de dos metros setenta y ocho centímetros (2.78 mts), a encontrar el punto marcado con el número tres (3) con muro común al medio que lo separa del interior ciento trece (113). De este último punto en quebrada de un metro cuarenta y dos centímetros (1.42 mts), setenta y cinco centímetros (0.75 mts) a encontrar el punto marcado con el número uno (1) punto de partida y encierra con muro y puerta comunes al medio que los separan del mismo interior. **CENIT.** Con aire a partir de una altura de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts). **NADIR.** Con placa común que lo separa del terreno común sobre el cual se levanta el conjunto. **SEGUNDO PISO.** Partiendo de un punto marcado en los planos (Plancha número dos) con el número uno (1) en línea quebrada de dos metros setenta centímetros (2.70 mts), dos metros setenta y cuatro centímetros (2.74 mts), a encontrar el punto marcado con el número dos (2), con muro y ventana comunes al medio que lo separa en parte del interior ciento trece (113) y en parte del vacío sobre la circulación común. De este último punto en línea quebrada de tres metros diecisiete centímetros (3.17 mts), diez centímetros (0.10 mts), noventa centímetros (0.90 mts), diez centímetros (0.10 mts) cuatro metros cuarenta y ocho centímetros (4.48 mts), a encontrar el punto marcado con el número tres (3) con muro común al medio que lo separa en parte del interior ciento quince (115) y parte de ducto común. De este último punto en línea quebrada de un metro veintitrés centímetros (1.23 mts), dos metros noventa y tres centímetros (2.93 mts), un metro quinientos veinticinco milímetros (1.525 mts), dos metros noventa y dos centímetros (2.92 mts) a encontrar el punto marcado con el número uno (1) punto de partida y encierra con muro y ventana comunes al medio que lo separan en parte del vacío sobre las propiedades Joaquín Vargas, Marco Tulio Prieto, Manuel Gómez y Rosa de Gómez, en parte del vacío sobre el patio y en parte del interior ciento trece (113). **CENIT.** Con entrepiso común en losa que lo separa del tercer piso. **NADIR.** Con entrepiso común en losa que lo separa del primer piso. **TERCER PISO.** - partiendo de un punto marcado en los planos (Plancha número tres) con el número uno (1) en línea quebrada de dos metros setenta centímetros (2.70 mts), dos setenta y cuatro centímetros (2.74 mts), a encontrar el punto marcado con el número dos (2) con muro y ventana comunes al medio que lo separan en parte del interior ciento trece (113) y en parte del vacío sobre la circulación común. De este último punto en línea quebrada de tres metros diecisiete centímetros (3.17 mts), diez centímetros (0.10 mts), noventa centímetros (0.90 mts), diez centímetros (0.10 mts), un metro cincuenta y cinco centímetros (1.55 mts), a encontrar el punto marcado con el número tres (3) con muro común al medio que lo separa en parte del interior ciento quince (115) y en parte de ducto común. De este último punto en línea quebrada de dos metros setenta y cuatro centímetros (2.74 mts) y dos metros noventa y



dos centímetros (2.92 mts), a encontrar el punto marcado con el número uno (1) punto de partida y encierra con muro común al medio que lo separa en parte del estudio para futuro desarrollo, en parte del vacío sobre el patio común y en parte del interior ciento trece (113). CENIT. Con cubierta común del interior. **NADIR**. Con entrepiso común en losa que lo separa del segundo piso. AREA FUTURO DESARROLLO (ESTUDIO). - Partiendo de un punto marcado en los planos (Plancha número tres) con el número uno (1) en línea quebrada de dos metros setenta y ocho centímetros (2.78 mts), un metro veintitrés centímetros (1.23 mts), a encontrar el punto marcado con el número dos (2) con muro común al medio que lo separa en parte del interior ciento quince (115) y en parte del vacío sobre las propiedades de Joaquín Vargas, Marco Tulio Prieto, Manuel Gómez y Rosa de Gómez. De este último punto en línea quebrada de dos metros setenta y ocho centímetros (2.78 mts), un metro veintitrés centímetros (1.23 mts), a encontrar el punto marcado con el número uno (1) punto de partida y encierra con muro y ventana comunes al medio que lo separan en parte del vacío sobre el patio y en parte del mismo interior. **CENIT**. Cubierta común del interior. **NADIR**. Con entrepiso común en losa que lo separa del segundo piso. **LINDEROS GENERALES: CONJUNTO RESIDENCIAL REFUGIO DE SAN GABRIEL PROPIEDAD HORIZONTAL**. Con un área aproximada de seiscientos ochenta metros cuadrados con setenta y cuatro decímetros cuadrados (688.74 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados de la escritura pública de englobe número mil ciento treinta y dos (1132) del cuatro (4) de abril de dos mil (2000) de la Notaría Cuarta (4a) de Bogotá, D.C.: **POR EL NORTE**: con propiedad que es o fue de Campo Elías Rojas, en extensión aproximada de treinta y un metros veinte centímetros (31.20 mts). **POR EL SUR**: linda con propiedad de Marco Tulio Prieto y con el lote de Manuel Gómez y Rosa de Gómez, en extensión aproximada de treinta y un metros veinte centímetros (31.20). **POR EL ORIENTE**: es decir su frente linda la carrera veintisiete (27) de Bogotá, D.C., en extensión aproximada de veintiún metros noventa centímetros (21.90 mts). **POR OCCIDENTE**: linda con propiedad que es o fue de Manuel Gómez Cárdenas y Rosa Vargas de Gómez en extensión aproximada de veintidós metros veinticinco centímetros (22.25 mts). Sometido al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública número 22399 del 7 de julio de 2000, protocolizada en la Notaría Cuarta (4ª) del Círculo de Bogotá, D.C., registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la misma ciudad en el folio de matrícula inmobiliaria No.50S-40347087. Reformado mediante escritura pública número 1539 del 30 de junio de 2004 protocolizada en la Notaría 63 del Círculo de Bogotá, D.C., registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la misma ciudad en el folio de matrícula inmobiliaria No.50S-40347087. Igualmente, fue reformado mediante escritura pública número 0998 del 24 de marzo de 2006, protocolizada en la Notaría 4ª del Círculo de Bogotá, D.C., registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la misma ciudad en el folio de matrícula inmobiliaria No.505-40347087.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante **JOSE EUSEBIO SOLER ESPINOSA** en vigencia de la unión marital de hecho con **MERY JOHANA BELTRÁN ROMERO**, mediante escritura pública número ciento catorce (114) de fecha catorce (14) de enero de dos mil doce (2012), otorgada en la Notaria Treinta y Siete del círculo de Bogotá.

A este inmueble le corresponde la Matrícula inmobiliaria número 50S-40347087 y Cédula Catastral 002305153800101014, un coeficiente de copropiedad del 5.31%.

VALOR: en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.** (\$154.033.500.00).



PARTIDA TERCERA: El treinta por ciento (30%) del derecho de dominio y propiedad sobre el siguiente inmueble: Apartamento 307 Interior 2 del Conjunto Residencial San Lorenzo II Propiedad Horizontal, ubicado en la Diagonal 16B Bis No. 98-49 de Bogotá D.C., que ocupa parte de la tercera (3) planta del interior dos (2). Tiene un área arquitectónica de cincuenta y seis metros cuadrados cincuenta y un decímetros cuadrados (56.51M²); un área privada construida de cuarenta y nueve metros cuadrados setenta y dos decímetros cuadrados (49.72M²); una altura libre de dos metros treinta centímetros (2.30Mts). Consta de las siguientes DEPENDENCIAS: sala comedor, tres alcobas la principal con baño privado, baño principal, cocina ropas y se determina por los siguientes linderos: HORIZONTALES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas; un metro diez centímetros (1.10 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), sesenta y siete centímetros (0.67 mts), doce centímetros (0.12 mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts), tres metros cuatro centímetros (3.04 mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), ochenta y nueve centímetros (0.89 mts), tres metros cuarenta y un centímetros (3.41 mts), doce centímetros (0.12 mts), dos metros sesenta centímetros (2.60 mts), setenta y seis centímetros (0.76 mts), un metro ocho centímetros (1.08 mts), cincuenta y tres centímetros (0.53 mts), un metro quince centímetros (1.15 mts), cincuenta y nueve centímetros (0.59 mts), treinta y siete centímetros (0.37 mts), setenta y un centímetros (0.71 mts), un metro sesenta y seis centímetros (1.66 mts), cincuenta y tres centímetros (0.53 mts), noventa y cuatro centímetros (0.94 mts), tres metros veintisiete centímetros (3.27 mts), muro colindante, con ducto intermedio, con la zona común, con el apartamento trescientos seis (306) del mismo interior y fachada con vacío sobre la zona común, del punto dos (2) al punto tres (3), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, dos metros cuarenta y ocho centímetros (2.48 mts), un metro ochenta y dos centímetros (1.82 mts), doce centímetros (0.12 mts), tres metros cincuenta y siete centímetros (3.57 mts), dos metros cuarenta y seis centímetros (2.46 mts), dos metros cuarenta y seis centímetros (2.46 mts), dos metros setenta centímetros (2.70 mts), noventa centímetros (0.90 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), cincuenta y seis centímetros (0.56 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), doce centímetros (0.12 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), ochenta y dos centímetros (0.82 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), setenta y seis centímetros (0.76 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), tres metros siete centímetros (3.07 mts), muro fachada con vacío sobre zona común; del punto tres (3) al punto cuatro (4), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, dos metros cincuenta y ocho centímetros (2.58 mts), tres metros (3.00 mts), un metros sesenta y ocho centímetros (1.68 mts), doce centímetros (0.12 mts), un metro cuarenta y tres centímetros (1.43 mts), sesenta y tres centímetros (0.63 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), setenta y cinco centímetros (0.75 mts), un metro cincuenta y seis centímetros (1.56 mts), setenta centímetros (0.70 mts), doce centímetros (0.12 mts), ochenta y dos centímetros (0.82 mts), un metro ochenta centímetros (1.80 mts), cuatro metros sesenta y dos centímetros (4.62 mts), sesenta y seis centímetros (0.66 mts), setenta y cuatro centímetros (0.74 mts), un metro sesenta centímetros (1.60 mts), muro fachada con vacío sobre la zona común y con el balcón de uso exclusivo del mismo apartamento; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea recta con una longitud de cinco metros treinta y nueve centímetros (5.39 mts), muro colindante con el apartamento trescientos ocho (308) del mismo interior. VERTICALES: POR EL NADIR: Con la placa común de entrepiso que lo separa de la segunda (2ª) planta del conjunto. POR EL CENIT: Con placa común de entrepiso que lo separa de la cuarta (4ª) planta del conjunto. Todos los muros por ser estructurales no pueden ser modificados en ningún aspecto. Este apartamento tiene para



su uso goce exclusivo el balcón común de uso exclusivo al cual tiene acceso localizado en la tercera (3ª) planta.

LINDEROS GENERALES: EL APARTAMENTO 307 INT. 2 DEL CONUNTO RESIDENCIAL SAN LORENZO II P.H. ubicado en la diagonal 16B No. 98-49 DE Bogotá, D.C., el conjunto está construido sobre un globo de terreno resultante del englobe de los lotes 1, 2, 3 y 4 de la MANZANA SAN LORENZO, con folio de matrícula 50C-I532269 y un área de once mil doce metros cuadrados cuarenta y seis decímetros cuadrados (11.012.46 M2) y se determina por los siguientes linderos y medidas, para todos los efectos a que haya lugar. Partiendo del mojón ciento diez (110) en línea recta hacia el sureste en longitud de sesenta metros un centímetro (60.01 mts), lindando con la calle diecisiete A Bis (17 A-Bis), hasta el mojón F: de este punto en línea recta hacia el sureste en longitud de catorce metros noventa y nueve centímetros (14.99 mts), lindando con la calle diecisiete A Bis (17 A-Bis) hasta el mojón ciento once (111), de este punto en línea recta hacia el sureste en longitud de veinte metros siete centímetros (20.07 mts) lindando con la calle diecisiete A Bis (17 A-Bis) hasta el mojón D. De este punto en línea recta hacia el sureste en longitud de sesenta y siete metros treinta y tres centímetros (67.33 mts), lindando con la calle diecisiete A Bis (17 A-Bis) hasta el mojón ciento doce (112); de este punto en línea recta hacia el sureste en longitud de cincuenta y tres metros noventa y cinco centímetros (53.95), lindando con la carrera novena y ocho (98) (SIC) hasta el mojón cuarenta y dos (42). De este punto en línea recta hacia el noreste en longitud de dieciséis metros cuatrocientos noventa y cinco milímetros (16.495 mts) lindando con terrenos vecinos hasta el mojón cuarenta y cuatro (44). de éste punto en línea recta hacia el noreste en longitud de veintiocho metros veintitrés centímetros (28.23 mts), lindando con terrenos vecinos, hasta el mojón cuarenta y siete (47); de éste punto en línea recta hacia el noreste en longitud de ocho metros cuarenta centímetros (8.40 mts) lindando con terrenos vecinos hasta el mojón A; de éste punto en línea recta hacia el noreste en longitud de diecisiete metros sesenta y ocho centímetros (17.68 mts) lindando con terrenos vecinos hasta el mojón cuarenta y ocho (48) de éste punto en línea recta hacia el noreste en longitud de treinta menos sesenta y un centímetros (30.61 mts), lindando terrenos vecinos, hasta el mojón E; de éste punto en línea recta hacia el noreste en longitud de veinte metros trescientos quince milímetros (20.315 mts) lindando con terrenos vecinos, hasta el mojón setenta y tres (73), de éste punto en línea recta hacia el norte en longitud de cuarenta metros once centímetros (40.11 mts), lindando con terrenos vecinos, hasta el mojón setenta y cuatro (74); de éste punto en línea recta hacia el norte en longitud de seis metros veintiocho centímetros (6.28 mts), lindando con terrenos vecinos hasta el mojón setenta y cinco (75); de este punto en línea recta hacia el noroeste en longitud de doce metros ciento noventa y cinco milímetros (12.195), lindando con terrenos vecinos, hasta el mojón ciento catorce (114) de éste punto en línea recta hacia el noreste en longitud de cincuenta y un metros setenta centímetros (51.70 mts), lindando con la cesión tipo A de la misma urbanización, hasta el mojón ciento nueve (109); de este punto en línea recta hacia el noroeste en longitud de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts), lindando con la cesión tipo A de la misma urbanización hasta el mojón ciento diez (110) punto de partida. Sometido al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública número 5389 del 28 de agosto de 2002, protocolizada en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá, D.C., registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la misma ciudad en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C.1551091. Reformado mediante escritura pública número 5034 de 18 de agosto de 2005 protocolizada en la Notaría 20 del Círculo de Bogotá, D.C., registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la misma ciudad en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1551091. Igualmente, fue reformado mediante escritura pública número 1148 del 15 de junio de 2007



protocolizada en la Notaría 69 del Círculo de Bogotá, D.C., registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la misma ciudad en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1551091.

Matricula Inmobiliaria No 50C-1551091registro catastral No. 006521280600203007.

TRADICION: La cuota parte de este inmueble fue por el causante, **JOSE EUSEBIO SOLER ESPINOSA**, en vigencia de unión marital de hecho con **MERY JOHANNA BELTRAN ROMERO**, mediante escritura pública número dos mil novecientos veinte (2.920) de fecha diez (10) de junio de dos mil once (2011). Otorgada en la Notaría Cuarenta y Ocho del círculo de Bogotá. Otorgada en la Notaria Cuarenta y Ocho del círculo de Bogotá.

VALOR: en la suma de **CUARENTA Y UN MILLÓN CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE** (\$41'114.700.00).

PARTIDA CUARTA: Vehículo automotor de las siguientes características:

| | | | |
|------------------|--------------------|--------------------|-------------------|
| Placas: | MPX268 | Clase: | AUTOMOVIL |
| Marca: | NISSAN | Modelo: | 2013 |
| Color: | GRIS | Motor: | HR16-889922E |
| Chasis: | 3NI CK3CS4ZL360302 | Serie: | 3N1CK3CS4ZL360302 |
| Vin: | 3N1CK3CS4ZL360302 | Cilindraje: | 1598 |
| Línea: | MARCH | Capacidad: | 5 Pasajeros |
| Puertas: | 5 | Carrocería: | HATCH BACK |
| Servicio: | PARTICULAR | | |

TRADICION: Este vehículo fue adquirido por el causante, **JOSE EUSEBIO SOLER ESPINOSA**, en vigencia de la unión marital de hecho con **JOHANNA BELTRÁN ROMERO**, por compra a FINANCIERA ANDINA S.A.

VALOR: Se determina su valor en la suma de **DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$16'600.000,00)

PARTIDA QUINTA: La suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE**, (\$468.681.00) junto con los rendimientos que estos generan, los cuales se encuentran depositados en la Empresa **ITAÚ MANAGEMENT COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**.

TRADICION: Estos dineros fueron depositados por el causante, **JOSE EUSEBIO SOLER ESPINOSA**, en vigencia de la unión marital de hecho con **MERY JOHANNA BELTRÁN ROMERO**, por ahorros propios de la Unión Marital de hecho.

VALOR: Se determina su valor en la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE**, (\$468.681.00)

PARTIDA SEXTA: La suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ M/CTE** (\$492.810,00), junto con los rendimientos que estos generan los cuales se encuentran en el FONDO NACIONAL DEL AHORROS a nombre del causante, **JOSE EUSEBIO SOLER ESPINOSA**.

TRADICION: Estos dineros fueron depositados por el causante, **JOSE EUSEBIO SOLER ESPINOSA**, en vigencia de la unión marital de hecho con **MERY JOHANNA BELTRÁN ROMERO**, por ahorros propios de la Unión Marital de hecho



IV. TRABAJO DE PARTICIÓN.

PRIMERO: LEONARDO ECHEVERRY RAMIREZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No. 1.010.199.859 de Bogotá D.C., abogado, con tarjeta profesional No. 262.323 del Consejo Superior de la Judicatura y **PAOLA YEPES GÓMEZ** mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía 1.152.443.044 con Licencia No. 30.946, fueron nombrados partidores en audiencia de 6 de octubre de 2022, por el juzgado de la referencia.

SEGUNDO: En ese orden de ideas y de acuerdo con el artículo 508 del Código General del Proceso, se pidieron instrucciones a la compañera permanente y a los herederos a fin de realizar las adjudicaciones de conformidad al acuerdo al que entre ellos se llegó.

TERCERO: teniendo en cuenta lo anterior, se realizará en primer lugar el pago de los pasivos que existen en la sucesión, formando una hijuela suficiente para cubrir las deudas a que haya lugar y adjudicándola a las deudoras. El saldo restante del activo se repartirá de acuerdo con ley primero a la compañera permanente, liquidando la sociedad patrimonial en los porcentajes que corresponda y el saldo a los herederos, pero de acuerdo con las instrucciones dadas por la compañera permanente y los herederos a los apoderados partidores de la siguiente manera.

A. PARA PAGAR EL PASIVO

Para **LAURA CAMILA SOLER AYURE** y **VALENTINA SOLER AYURE** les corresponde por **Pasivos** la suma equivalente **CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (5.900.000,00)**, para cada una; para pagarles los créditos insolutos relacionados en el inventario se adjudicarán las siguientes:

HIJUELA PRIMERA: se le asigna a la heredera **LAURA CAMILA SOLER AYURE**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía 1.016.107.911 de Bogotá D.C., el **16,2087%** de la partida séptima del activo, equivalente a la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (5.900.000,00)**, para pagar los dineros que la sucesión le adeuda por concepto de arrendamientos dejados de percibir.

Vale esta adjudicación: el **16,2087%** de la partida séptima del activo, equivalente a la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (5.900.000,00)**

Hijuela 1: Recuento.

| LAURA CAMILA SOLER AYURE | Porcentaje | Valor |
|--------------------------|------------|---------------------|
| Partida 7 | 16,2087% | 5.900.000,00 |
| Total | | 5.900.000,00 |

Vale esta hijuela: el **16,2087%** de la partida séptima del activo, equivalente a la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (5.900.000,00)**

HIJUELA SEGUNDA: se le asigna a la heredera **VALENTINA SOLER AYURE**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía 1.000.077.955 Funza, el **16,2087%** de la partida séptima del activo, equivalente a la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (5.900.000,00)**, para pagar los dineros que la sucesión le adeuda por concepto de arrendamientos dejados de percibir.



Vale esta adjudicación: el 16,2087% de la partida séptima del activo, equivalente a la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (5.900.000,00)**

Hijuela 2: Recuento.

| VALENTINA SOLER AYURE | Porcentaje | Valor |
|------------------------------|-------------------|---------------------|
| Partida 7 | 16,2087% | 5.900.000,00 |
| Total | | 5.900.000,00 |

Vale esta hijuela: el 16,2087% de la partida séptima del activo, equivalente a la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (5.900.000,00)**

B. LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

Para **MERY JOHANNA BELTRAN ROMERO**, le corresponde por **GANANCIALES** de la sociedad patrimonial la suma equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del activo líquido partible que equivale a la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 124.999.095,50)**, para pagarle se le adjudica:

HIJUELA TERCERA: Se le asigna a **MERY JOHANNA BELTRAN ROMERO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 52.737.983 de Bogotá D.C, en calidad de compañera permanente supérstite, el **81,15%** de la partida segunda del activo, que equivale a la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS con cincuenta centavos M/cte. (\$ 124.999.095.50)** consistente en la **CASA DE HABITACIÓN**, identificada como Interior CIENTO CATORCE (114), que hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL REFUGIO DE SAN GABRIEL Propiedad Horizontal, ubicado en la carrera veintisiete (27) número treinta y uno C — cuarenta y nueve sur (31C-49 Sur), hoy identificado en la actual nomenclatura urbana de Bogotá, D.C.; con el NÚMERO TREINTA Y UNO B- CUARENTA Y NUEVE SUR (31 B -49 SUR) DE LA CARRERA VEINTISEIS B (26 B). LINDEROS ESPECIALES: INTERIOR CIENTO CATORCE (114). Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número ciento catorce (114), consta de tres (3) pisos. Tiene un área total construida aproximada de sesenta y siete metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (67.20 M2) distribuida así: veintidós metros con cuarenta decímetros cuadrados (22.40 M2) en primer piso, veintidós metros con cuarenta decímetros cuadrados (22.40 M2) en segundo piso y veintidós metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (22.40 M2) en tercer piso; un área total construida privada aproximada de cincuenta y siete metros cuadrados con veintidós decímetros cuadrados (57.22 M2) distribuida así: veinte metros cuadrados con veintiún decímetros cuadrados (20.21 M2) en primer piso, veinte metros cuadrados con veintiún decímetros cuadrados (20.21 M2) en segundo piso, dieciséis metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados (16.80 M2) en tercer piso y un área total construida privada para futuro desarrollo aproximada de tres metros cuadrados con cuarenta y un decímetros cuadrados (3.41 M2) en tercer piso y un área libre privada aproximada de tres metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (3.94 M2) en el patio del primer piso. Consta de tres (3) pisos distribuidos así: en primer piso de salón- comedor, espacio para baño auxiliar bajo escalera cocina, patio de ropas y escalera que conduce a segundo piso; en segundo piso de alcoba principal con espacio para closet, baño múltiple, estudio y escalera que conduce al tercer piso; en tercer piso de un área disponible, para alcoba con espacio para baño y closet y un estudio para futuro desarrollo. Esta alinderado así:



PRIMER PISO. - partiendo de un punto marcado en los planos (plancha número uno) con el número uno (1) en línea recta de ocho metros cincuenta y seis centímetros (8.56 mts) a encontrar el punto marcado con el número dos (2), con muro común al medio que lo separa del interior ciento quince (115). De este último punto en línea quebrada de un metro veintitrés centímetros (1.23mts), dos metros noventa y tres centímetros (2.93 mts), un metro cincuenta y centímetros (SIC) (1.52 mts), a encontrar el punto marcado con el número tres (3) con muro ventana y puerta comunes al medio que lo separan en parte de propiedades de Joaquín Vargas, Marco Tulio Prieto, Manuel Gómez y Rosa de Gómez y en parte del patio de ropas. De este último punto en línea quebrada de cinco metros sesenta y tres centímetros (5.63 mts) dos metros setenta y cuatro centímetros (2.74 mts), a encontrar el punto marcado con el número uno (1) punto de partida y encierra con muro ventana y puerta de entrada comunes al medio que lo separan en parte del interior ciento trece (113) y en parte de la circulación común. **CENIT:** con entrepiso común en losa que lo separa del segundo piso. **NADIR.** Con placa común que lo separa del terreno común sobre el cual se levanta el conjunto. **PATIO.** - partiendo de un punto marcado en los planos (plancha número uno) con el número uno (1) en línea quebrada de dos metros tres centímetros (2.03 mts), un metro cuarenta y dos centímetros (1.42 mts), a encontrar el punto marcado con el número dos (2) con muro y ventana comunes al medio que lo separan en parte del mismo interior y en parte de propiedades de Joaquín Vargas, Marco Tulio Prieto, Manuel Gómez y Rosa de Gómez. De este último punto en línea recta de dos metros setenta y ocho centímetros (2.78 mts), a encontrar el punto marcado con el número tres (3) con muro común al medio que lo separa del interior ciento trece (113). De este último punto en quebrada de un metro cuarenta y dos centímetros (1.42 mts), setenta y cinco centímetros (0.75 mts) a encontrar el punto marcado con el número uno (1) punto de partida y encierra con muro y puerta comunes al medio que los separan del mismo interior. **CENIT.** Con aire a partir de una altura de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts). **NADIR.** Con placa común que lo separa del terreno común sobre el cual se levanta el conjunto. **SEGUNDO PISO.** Partiendo de un punto marcado en los planos (Plancha número dos) con el número uno (1) en línea quebrada de dos metros setenta centímetros (2.70 mts), dos metros setenta y cuatro centímetros (2.74 mts), a encontrar el punto marcado con el número dos (2), con muro y ventana comunes al medio que lo separa en parte del interior ciento trece (113) y en parte del vacío sobre la circulación común. De este último punto en línea quebrada de tres metros diecisiete centímetros (3.17 mts), diez centímetros (0.10 mts), noventa centímetros (0.90 mts), diez centímetros (0.10 mts) cuatro metros cuarenta y ocho centímetros (4.48 mts), a encontrar el punto marcado con el número tres (3) con muro común al medio que lo separa en parte del interior ciento quince (115) y parte de ducto común. De este último punto en línea quebrada de un metro veintitrés centímetros (1.23 mts), dos metros noventa y tres centímetros (2.93 mts), un metro quinientos veinticinco milímetros (1.525 mts), dos metros noventa y dos centímetros (2.92 mts) a encontrar el punto marcado con el número uno (1) punto de partida y encierra con muro y ventana comunes al medio que lo separan en parte del vacío sobre las propiedades Joaquín Vargas, Marco Tulio Prieto, Manuel Gómez y Rosa de Gómez, en parte del vacío sobre el patio y en parte del interior ciento trece (113). **CENIT.** Con entrepiso común en losa que lo separa del tercer piso. **NADIR.** Con entrepiso común en losa que lo separa del primer piso. **TERCER PISO.** - partiendo de un punto marcado en los planos (Plancha número tres) con el número uno (1) en línea quebrada de dos metros setenta centímetros (2.70 mts), dos setenta y cuatro centímetros (2.74 mts), a encontrar el punto marcado con el número dos (2) con muro y ventana comunes al medio que lo separan en parte del interior ciento trece (113) y en parte del vacío sobre la circulación común. De este último punto en línea quebrada de tres metros diecisiete centímetros (3.17 mts), diez centímetros (0.10 mts), noventa centímetros (0.90 mts), diez centímetros



(0.10 mts), un metro cincuenta y cinco centímetros (1.55 mts), a encontrar el punto marcado con el número tres (3) con muro común al medio que lo separa en parte del interior ciento quince (115) y en parte de ducto común. De este último punto en línea quebrada de dos metros setenta y cuatro centímetros (2.74 mts) y dos metros noventa y dos centímetros (2.92 mts), a encontrar el punto marcado con el número uno (1) punto de partida y encierra con muro común al medio que lo separa en parte del estudio para futuro desarrollo, en parte del vacío sobre el patio común y en parte del interior ciento trece (113). **CENIT**. Con cubierta común del interior. **NADIR**. Con entrepiso común en losa que lo separa del segundo piso. **AREA FUTURO DESARROLLO (ESTUDIO)**. - Partiendo de un punto marcado en los planos (Plancha número tres) con el número uno (1) en línea quebrada de dos metros setenta y ocho centímetros (2.78 mts), un metro veintitrés centímetros (1.23 mts), a encontrar el punto marcado con el número dos (2) con muro común al medio que lo separa en parte del interior ciento quince (115) y en parte del vacío sobre las propiedades de Joaquín Vargas, Marco Tulio Prieto, Manuel Gómez y Rosa de Gómez. De este último punto en línea quebrada de dos metros setenta y ocho centímetros (2.78 mts), un metro veintitrés centímetros (1.23 mts), a encontrar el punto marcado con el número uno (1) punto de partida y encierra con muro y ventana comunes al medio que lo separan en parte del vacío sobre el patio y en parte del mismo interior. **CENIT**. Cubierta común del interior. **NADIR**. Con entrepiso común en losa que lo separa del segundo piso. **LINDEROS GENERALES: CONJUNTO RESIDENCIAL REFUGIO DE SAN GABRIEL PROPIEDAD HORIZONTAL**. Con un área aproximada de seiscientos ochenta metros cuadrados con setenta y cuatro decímetros cuadrados (688.74 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados de la escritura pública de englobe número mil ciento treinta y dos (1132) del cuatro (4) de abril de dos mil (2000) de la Notaría Cuarta (4a) de Bogotá, D.C.: **POR EL NORTE**: con propiedad que es o fue de Campo Elías Rojas, en extensión aproximada de treinta y un metros veinte centímetros (31.20 mts). **POR EL SUR**: linda con propiedad de Marco Tulio Prieto y con el lote de Manuel Gómez y Rosa de Gómez, en extensión aproximada de treinta y un metros veinte centímetros (31.20). **POR EL ORIENTE**: es decir su frente linda la carrera veintisiete (27) de Bogotá, D.C., en extensión aproximada de veintiún metros noventa centímetros (21.90 mts). **POR OCCIDENTE**: linda con propiedad que es o fue de Manuel Gómez Cárdenas y Rosa Vargas de Gómez en extensión aproximada de veintidós metros veinticinco centímetros (22.25 mts). Sometido al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública número 22399 del 7 de julio de 2000, protocolizada en la Notaría Cuarta (4ª) del Círculo de Bogotá, D.C., registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la misma ciudad en el folio de matrícula inmobiliaria No.50S-40347087. Reformado mediante escritura pública número 1539 del 30 de junio de 2004 protocolizada en la Notaría 63 del Círculo de Bogotá, D.C., registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la misma ciudad en el folio de matrícula inmobiliaria No.50S-40347087. Igualmente, fue reformado mediante escritura pública número 0998 del 24 de marzo de 2006, protocolizada en la Notaría 4ª del Círculo de Bogotá, D.C., registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la misma ciudad en el folio de matrícula inmobiliaria No.505-40347087.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante **JOSE EUSEBIO SOLER ESPINOSA** en vigencia de la unión marital de hecho con **MERY JOHANNA BELTRÁN ROMERO**, mediante escritura pública número ciento catorce (114) de fecha catorce (14) de enero de dos mil doce (2012), otorgada en la Notaria Treinta y Siete del círculo de Bogotá.

A este inmueble le corresponde la Matrícula inmobiliaria número 50S-40347087 y Cédula Catastral 002305153800101014, un coeficiente de copropiedad del 5.31%.



Vale esta adjudicación: el 81,15% de la partida segunda del activo, que equivale a la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS con cincuenta centavos M/cte. (\$ 124.999.095.50)**

Hijuela 3: Recuento

| MERY JOHANNA BELTRAN ROMERO | Porcentaje | Valor |
|------------------------------------|-------------------|--------------------------|
| Partida 2 | 81,15%. | \$ 124.999.095.50 |
| Total | | \$ 124.999.095.50 |

Vale esta hijuela: \$ 124.999.095.50

- el 81,15% de la partida segunda del activo, que equivale a la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS con cincuenta centavos M/cte. (\$ 124.999.095.50)**

C. LIQUIDACIÓN DE HERENCIA

HIJUELA CUARTA: Se le asigna a **SAMUEL SOLER BELTRAN**, quien actúa en calidad de heredero a título universal del causante, representado por su madre **MERY JOHANNA BELTRAN ROMERO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 52.737.983 de Bogotá D.C, a quien le corresponde por legítima por **LEGÍTIMA** el porcentaje equivalente al **DIECISEIS PUNTO SESENTA Y SEIS POR CIENTO (16,66%)** del activo líquido partible equivalente a la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$41.666.365,17)** para pagarle se le adjudica:

1. El 100% de la partida primera del activo, equivalente a **DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/cte. (\$ 12.628.500,00)** consistente en el **PARQUEADERO DOS (2)**, del interior 114 situado en el primer piso del CONJUNTO RESIDENCIAL REFUGIO DE SAN GABRIEL ubicado en la carrera 26B No. 31B – 49 sur en la ciudad de Bogotá D.C., propiedad Horizontal, marcado en el piso con número dos (2). Consta de espacio para estacionamiento de un vehículo tipo liviano pequeño. Tiene un área total aproximada de nueve metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (9.90M2), altura libre aproximada de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts) y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (Plancha número uno) con el número uno (1) en línea quebrada de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts), dos metros veinte centímetros (2.20 mts), a encontrar el punto, marcado con el número dos (2), en parte con la circulación común peatonal en parte con escalera común y en parte con zona común. De este último punto en línea quebrada de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts), dos metros veinte centímetros (2.20 mts), a encontrar el punto marcado con el número uno (1) punto de partida y encierra, en parte con el parqueadero tres (3) y en parte con la carrera veintisiete sur (27 sur) anden. **CENIT**. Con entrepiso común en losa que lo separa del segundo piso. **NADIR**. Con placa común que lo separa del terreno común sobre el cual se levanta el conjunto.
LINDEROS GENERALES: CONJUNTO RESIDENCIAL REFUGIO DE SAN GABRIEL PROPIEDAD HORIZONTAL. Con un área aproximada de seiscientos ochenta



metros cuadrados con setenta y cuatro decímetros cuadrados (688.74 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados de la escritura pública de englobe número mil ciento treinta y dos (1132) del cuatro (4) de abril de dos mil (2000) de la Notaría Cuarta (4a) de Bogotá, D.C.: **POR EL NORTE:** con propiedad que es o fue de Campo Elías Rojas, en extensión aproximada de treinta y un metros veinte centímetros (31.20 mts). **POR EL SUR:** linda con propiedad de Marco Tulio Prieto y con el lote de Manuel Gómez y Rosa de Gómez, en extensión aproximada de treinta y un metros veinte centímetros (31.20). **POR EL ORIENTE:** es decir su frente linda la carrera veintisiete (27) de Bogotá, D.C., en extensión aproximada de veintiún metros noventa centímetros (21.90 mts). **POR OCCIDENTE:** linda con propiedad que es o fue de Manuel Gómez Cárdenas y Rosa Vargas de Gómez en extensión aproximada de veintidós metros veinticinco centímetros (22.25 mts). Sometido al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública número 2399 del 7 de julio de 2000, protocolizada en la Notaría Cuarta (4ª) del Círculo de Bogotá, D.C., registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la misma ciudad en el folio de matrícula inmobiliaria **No.50S-40347070**. Reformado mediante escritura pública número 1539 del 30 de junio de 2004 protocolizada en la Notaría 63 del Círculo de Bogotá, D.C., registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la misma ciudad en el folio de matrícula inmobiliaria **No.50S-40347070**. Igualmente, fue reformado mediante escritura pública número 0998 del 24 de marzo de 2006 Protocolizada en la Notaría 4ª del Círculo de Bogotá, DC., registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la misma ciudad en el folio de matrícula inmobiliaria **No.50S-40347070**. **TRADICIÓN:** Este inmueble fue adquirido por el causante, **JOSE EUSEBIO SOLER ESPINOSA** en vigencia de la unión marital de hecho con MERY JOHANNA BELTRAN ROMERO, por compra hecha a **PABLO CESAR RODRIGUEZ PEÑA** mediante escritura pública número ciento catorce (114) de fecha catorce (14) de enero de dos mil catorce (2014), otorgada en la Notaría Treinta y siete del círculo de Bogotá D.C.

A este inmueble le corresponde la Matricula Inmobiliaria número **No.50S-40347070** y cédula catastral **002305153800191002** y un coeficiente de copropiedad del 0.88%.

Vale esta adjudicación: El 100% de la partida primera del activo, equivalente a DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/cte. (\$ 12.628.500,00)

2. **El 18,85% de la partida segunda del activo, equivalente a VEINTINUEVE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS con cincuenta centavos M/CTE (\$ 29.034.404.50) consistente en la CASA DE HABITACIÓN, identificada como Interior CIENTO CATORCE (114), que hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL REFUGIO DE SAN GABRIEL Propiedad Horizontal, ubicado en la carrera veintisiete (27) número treinta y uno C — cuarenta y nueve sur (31C-49 Sur), hoy identificado en la actual nomenclatura urbana de Bogotá, D.C., con el NÚMERO TREINTA Y UNO B- CUARENTA Y NUEVE SUR (31 B -49 SUR) DE LA CARRERA VEINTISEIS B (26 B). LINDEROS ESPECIALES: INTERIOR CIENTO CATORCE (114). Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número ciento catorce (114), consta de tres (3) pisos. Tiene un área total construida aproximada de sesenta y siete metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (67.20 M2) distribuida así: veintidós metros con cuarenta decímetros cuadrados (22.40 M2) en primer piso, veintidós metros con cuarenta decímetros**



cuadrados (22.40 M²) en segundo piso y veintidós metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (22.40 M²) en tercer piso; un área total construida privada aproximada de cincuenta y siete metros cuadrados con veintidós decímetros cuadrados (57.22 M²) distribuida así: veinte metros cuadrados con veintiún decímetros cuadrados (20.21 M²) en primer piso, veinte metros cuadrados con veintiún decímetros cuadrados (20.21 M²) en segundo piso, dieciséis metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados (16.80 M²) en tercer piso y un área total construida privada para futuro desarrollo aproximada de tres metros cuadrados con cuarenta y un decímetros cuadrados (3.41 M²) en tercer piso y un área libre privada aproximada de tres metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (3.94 M²) en el patio del primer piso. Consta de tres (3) pisos distribuidos así: en primer piso de salón- comedor, espacio para baño auxiliar bajo escalera cocina, patio de ropas y escalera que conduce a segundo piso; en segundo piso de alcoba principal con espacio para closet, baño múltiple, estudio y escalera que conduce al tercer piso; en tercer piso de un área disponible, para alcoba con espacio para baño y closet y un estudio para futuro desarrollo. Esta alinderado así: **PRIMER PISO.** - partiendo de un punto marcado en los planos (plancha número uno) con el número uno (1) en línea recta de ocho metros cincuenta y seis centímetros (8.56 mts) a encontrar el punto marcado con el número dos (2), con muro común al medio que lo separa del interior ciento quince (115). De este último punto en línea quebrada de un metro veintitrés centímetros (1.23mts), dos metros noventa y tres centímetros (2.93 mts), un metro cincuenta y centímetros (SIC) (1.52 mts), a encontrar el punto marcado con el número tres (3) con muro ventana y puerta comunes al medio que lo separan en parte de propiedades de Joaquín Vargas, Marco Tulio Prieto, Manuel Gómez y Rosa de Gómez y en parte del patio de ropas. De este último punto en línea quebrada de cinco metros sesenta y tres centímetros (5.63 mts) dos metros setenta y cuatro centímetros (2.74 mts), a encontrar el punto marcado con el número uno (1) punto de partida y encierra con muro ventana y puerta de entrada comunes al medio que lo separan en parte del interior ciento trece (113) y en parte de la circulación común. **CENIT:** con entrepiso común en losa que lo separa del segundo piso. **NADIR.** Con placa común que lo separa del terreno común sobre el cual se levanta el conjunto. **PATIO.** - partiendo de un punto marcado en los planos (plancha número uno) con el número uno (1) en línea quebrada de dos metros tres centímetros (2.03 mts), un metro cuarenta y dos centímetros (1.42 mts), a encontrar el punto marcado con el número dos (2) con muro y ventana comunes al medio que lo separan en parte del mismo interior y en parte de propiedades de Joaquín Vargas, Marco Tulio Prieto, Manuel Gómez y Rosa de Gómez. De este último punto en línea recta de dos metros setenta y ocho centímetros (2.78 mts), a encontrar el punto marcado con el número tres (3) con muro común al medio que lo separa del interior ciento trece (113). De este último punto en quebrada de un metro cuarenta y dos centímetros (1.42 mts), setenta y cinco centímetros (0.75 mts) a encontrar el punto marcado con el número uno (1) punto de partida y encierra con muro y puerta comunes al medio que los separan del mismo interior. **CENIT.** Con aire a partir de una altura de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts). **NADIR.** Con placa común que lo separa del terreno común sobre el cual se levanta el conjunto. **SEGUNDO PISO.** Partiendo de un punto marcado en los planos (Plancha número dos) con el número uno (1) en línea quebrada de dos metros setenta centímetros (2.70 mts), dos metros setenta y cuatro centímetros (2.74 mts), a encontrar el punto marcado con el número dos (2), con muro y ventana comunes al medio que lo separa en parte del interior ciento trece (113) y en parte del vacío sobre la circulación común. De este último punto



en línea quebrada de tres metros diecisiete centímetros (3.17 mts), diez centímetros (0.10 mts), noventa centímetros (0.90 mts), diez centímetros (0.10 mts) cuatro metros cuarenta y ocho centímetros (4.48 mts), a encontrar el punto marcado con el número tres (3) con muro común al medio que lo separa en parte del interior ciento quince (115) y parte de ducto común. De este último punto en línea quebrada de un metro veintitrés centímetros (1.23 mts), dos metros noventa y tres centímetros (2.93 mts), un metro quinientos veinticinco milímetros (1.525 mts), dos metros noventa y dos centímetros (2.92 mts) a encontrar el punto marcado con el número uno (1) punto de partida y encierra con muro y ventana comunes al medio que lo separan en parte del vacío sobre las propiedades Joaquín Vargas, Marco Tulio Prieto, Manuel Gómez y Rosa de Gómez, en parte del vacío sobre el patio y en parte del interior ciento trece (113). **CENIT.** Con entrepiso común en losa que lo separa del tercer piso. **NADIR.** Con entrepiso común en losa que lo separa del primer piso. **TERCER PISO.** - partiendo de un punto marcado en los planos (Plancha número tres) con el número uno (1) en línea quebrada de dos metros setenta centímetros (2.70 mts), dos setenta y cuatro centímetros (2.74 mts), a encontrar el punto marcado con el número dos (2) con muro y ventana comunes al medio que lo separan en parte del interior ciento trece (113) y en parte del vacío sobre la circulación común. De este último punto en línea quebrada de tres metros diecisiete centímetros (3.17 mts), diez centímetros (0.10 mts), noventa centímetros (0.90 mts), diez centímetros (0.10 mts), un metro cincuenta y cinco centímetros (1.55 mts), a encontrar el punto marcado con el número tres (3) con muro común al medio que lo separa en parte del interior ciento quince (115) y en parte de ducto común. De este último punto en línea quebrada de dos metros setenta y cuatro centímetros (2.74 mts) y dos metros noventa y dos centímetros (2.92 mts), a encontrar el punto marcado con el número uno (1) punto de partida y encierra con muro común al medio que lo separa en parte del estudio para futuro desarrollo, en parte del vacío sobre el patio común y en parte del interior ciento trece (113). **CENIT.** Con cubierta común del interior. **NADIR.** Con entrepiso común en losa que lo separa del segundo piso. **AREA FUTURO DESARROLLO (ESTUDIO).** - Partiendo de un punto marcado en los planos (Plancha número tres) con el número uno (1) en línea quebrada de dos metros setenta y ocho centímetros (2.78 mts), un metro veintitrés centímetros (1.23 mts), a encontrar el punto marcado con el número dos (2) con muro común al medio que lo separa en parte del interior ciento quince (115) y en parte del vacío sobre las propiedades de Joaquín Vargas, Marco Tulio Prieto, Manuel Gómez y Rosa de Gómez. De este último punto en línea quebrada de dos metros setenta y ocho centímetros (2.78 mts), un metro veintitrés centímetros (1.23 mts), a encontrar el punto marcado con el número uno (1) punto de partida y encierra con muro y ventana comunes al medio que lo separan en parte del vacío sobre el patio y en parte del mismo interior. **CENIT.** Cubierta común del interior. **NADIR.** Con entrepiso común en losa que lo separa del segundo piso. **LINDEROS GENERALES:** CONJUNTO RESIDENCIAL REFUGIO DE SAN GABRIEL PROPIEDAD HORIZONTAL. Con un área aproximada de seiscientos ochenta metros cuadrados con setenta y cuatro decímetros cuadrados (688.74 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados de la escritura pública de englobe número mil ciento treinta y dos (1132) del cuatro (4) de abril de dos mil (2000) de la Notaría Cuarta (4a) de Bogotá, D.C.: **POR EL NORTE:** con propiedad que es o fue de Campo Elías Rojas, en extensión aproximada de treinta y un metros veinte centímetros (31.20 mts). **POR EL SUR:** linda con propiedad de Marco Tulio Prieto y con el lote de Manuel Gómez y Rosa de Gómez, en extensión aproximada de treinta y un metros veinte centímetros (31.20). **POR EL ORIENTE:**



es decir su frente linda la carrera veintisiete (27) de Bogotá, D.C., en extensión aproximada de veintiún metros noventa centímetros (21.90 mts). **POR OCCIDENTE:** linda con propiedad que es o fue de Manuel Gómez Cárdenas y Rosa Vargas de Gómez en extensión aproximada de veintidós metros veinticinco centímetros (22.25 mts). Sometido al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública número 22399 del 7 de julio de 2000, protocolizada en la Notaría Cuarta (4ª) del Círculo de Bogotá, D.C., registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la misma ciudad en el folio de matrícula inmobiliaria No.50S-40347087. Reformado mediante escritura pública número 1539 del 30 de junio de 2004 protocolizada en la Notaría 63 del Círculo de Bogotá, D.C., registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la misma ciudad en el folio de matrícula inmobiliaria No.50S-40347087. Igualmente, fue reformado mediante escritura pública número 0998 del 24 de marzo de 2006, protocolizada en la Notaría 4ª del Círculo de Bogotá, D.C., registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la misma ciudad en el folio de matrícula inmobiliaria No.505-40347087.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante **JOSE EUSEBIO SOLER ESPINOSA** en vigencia de la unión marital de hecho con **MERY JOHANNA BELTRÁN ROMERO**, mediante escritura pública número ciento catorce (114) de fecha catorce (14) de enero de dos mil doce (2012), otorgada en la Notaria Treinta y Siete del círculo de Bogotá.

A este inmueble le corresponde la Matrícula inmobiliaria número 50S-40347087 y Cédula Catastral 002305153800101014, un coeficiente de copropiedad del 5.31%.

Vale esta adjudicación: El 18,85% de la partida segunda del activo, equivalente a **VEINTINUEVE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS con cincuenta centavos M/CTE** (\$ 29.034.404.50)

3. El 0,0095% por la partida séptima del activo, equivalente a **TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS con sesenta y siete centavos M/CTE** (\$3.460.67) de los **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS** (\$36.400.000,00) representados en dinero en efectivo, de propiedad del causante.

TRADICION: Estos dineros fueron ahorrados por el causante, **JOSE EUSEBIO SOLER ESPINOSA**, en vigencia de la unión marital de hecho con **MERY JOHANNA BELTRÁN ROMERO**, por ahorros propios de la Unión Marital de hecho.

Vale esta adjudicación: El 0,0095% por la partida séptima del activo, equivalente a **TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS con sesenta y siete centavos M/CTE** (\$3.460.67)

HIJUELA 4: RECuento

| SAMUEL SOLER BELTRAN | Porcentaje | Valor |
|-----------------------------|-------------------|-------------------------|
| Partida 1 | 100% | 12.628.500,00 |
| Partida 2 | 18,85% | 29.034.404.50 |
| Partida 3 | 0.0095% | \$3.460.67 |
| Total | - | \$ 41.666.365,17 |



Vale esta hijuela: \$ 41.666.365,17

- El **100%** de la partida primera del activo, equivalente a **DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/cte.** (\$ 12.628.500,00)
- El **18,85%** de la partida segunda del activo, equivalente a **VEINTINUEVE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS con cincuenta centavos M/CTE** (\$ 29.034.404,50)
- El **0,0095%** por la partida séptima del activo, equivalente a **TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS con sesenta y siete centavos M/CTE** (\$3.460,67)

HIJUELA CINCO: Se le asigna a la heredera **LAURA CAMILA SOLER AYURE**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía 1.016.107.911 de Bogotá D.C. a quien le corresponde por legítima por **LEGÍTIMA** el porcentaje equivalente al **DIECISEIS PUNTO SESENTA Y SEIS POR CIENTO (16,66%)** del activo líquido partible equivalente a la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$41.666.365,17)** para pagarle se le adjudica:

1. El 50% de la partida tercera del activo equivalente a **VEINTE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/cte.** (\$ 20.557.350,00), que es el quince por ciento (15%) del bien en común y proindiviso, **del derecho de dominio y propiedad sobre el inmueble: Apartamento 307 Interior 2** del Conjunto Residencial San Lorenzo II Propiedad Horizontal, ubicado en la Diagonal 16B Bis No. 98-49 de Bogotá D.C., que ocupa parte de la tercera (3) planta del interior dos (2). Tiene un área arquitectónica de cincuenta y seis metros cuadrados cincuenta y un decímetros cuadrados (56.51M2); un área privada construida de cuarenta y nueve metros cuadrados setenta y dos decímetros cuadrados (49.72M2); una altura libre de dos metros treinta centímetros (2.30Mts). Consta de las siguientes **DEPENDENCIAS:** sala comedor, tres alcobas la principal con baño privado, baño principal, cocina ropas y se determina por los siguientes linderos: **HORIZONTALES:** Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas; un metro diez centímetros (1.10 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), sesenta y siete centímetros (0.67 mts), doce centímetros (0.12 mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts), tres metros cuatro centímetros (3.04 mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), ochenta y nueve centímetros (0.89 mts), tres metros cuarenta y un centímetros (3.41 mts), doce centímetros (0.12 mts), dos metros sesenta centímetros (2.60 mts), setenta y seis centímetros (0.76 mts), un metro ocho centímetros (1.08 mts), cincuenta y tres centímetros (0.53 mts), un metro quince centímetros (1.15 mts), cincuenta y nueve centímetros (0.59 mts), treinta y siete centímetros (0.37 mts), setenta y un centímetros (0.71 mts), un metro sesenta y seis centímetros (1.66 mts), cincuenta y tres centímetros (0.53 mts), noventa y cuatro centímetros (0.94 mts), tres metros veintisiete centímetros (3.27 mts), muro colindante, con ducto intermedio, con la zona común, con el apartamento trescientos seis (306) del mismo interior y fachada con vacío sobre la zona común, del punto dos (2) al punto tres (3), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, dos metros



cuarenta y ocho centímetros (2.48 mts), un metro ochenta y dos centímetros (1.82 mts), doce centímetros (0.12 mts), tres metros cincuenta y siete centímetros (3.57 mts), dos metros cuarenta y seis centímetros (2.46 mts), dos metros cuarenta y seis centímetros (2.46 mts), dos metros setenta centímetros (2.70 mts), noventa centímetros (0.90 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), cincuenta y seis centímetros (0.56 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), doce centímetros (0.12 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), ochenta y dos centímetros (0.82 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), setenta y seis centímetros (0.76 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), tres metros siete centímetros (3.07 mts), muro fachada con vacío sobre zona común; del punto tres (3) al punto cuatro (4), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, dos metros cincuenta y ocho centímetros (2.58 mts), tres metros (3.00 mts), un metros sesenta y ocho centímetros (1.68 mts), doce centímetros (0.12 mts), un metro cuarenta y tres centímetros (1.43 mts), sesenta y tres centímetros (0.63 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), setenta y cinco centímetros (0.75 mts), un metro cincuenta y seis centímetros (1.56 mts), setenta centímetros (70 mts), doce centímetros (0.12 mts), ochenta y dos centímetros (0.82 mts), un metro ochenta centímetros (1.80 mts), cuatro metros sesenta y dos centímetros (4.62 mts), sesenta y seis centímetros (0.66 mts), setenta y cuatro centímetros (0.74 mts), un metro sesenta centímetros (1.60 mts), muro fachada con vacío sobre la zona común y con el balcón de uso exclusivo del mismo apartamento; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea recta con una longitud de cinco metros treinta y nueve centímetros (5.39 mts), muro colindante con el apartamento trescientos ocho (308) del mismo interior. VERTICALES: POR EL NADIR: Con la placa común de entepiso que lo separa de la segunda (2ª) planta del conjunto. POR EL CENIT: Con placa común de entepiso que lo separa de la cuarta (4ª) planta del conjunto. Todos los muros por ser estructurales no pueden ser modificados en ningún aspecto. Este apartamento tiene para su uso goce exclusivo el balcón común de uso exclusivo al cual tiene acceso localizado en la tercera (3ª) planta.

LINDEROS GENERALES: EL APARTAMENTO 307 INT. 2 DEL CONUNTO RESIDENCIAL SAN LORENZO II P.H. ubicado en la diagonal 16B No. 98-49 DE Bogotá, D.C., el conjunto está construido sobre un globo de terreno resultante del englobe de los lotes 1, 2, 3 y 4 de la MANZANA SAN LORENZO, con folio de matrícula 50C-1532269 y un área de once mil doce metros cuadrados cuarenta y seis decímetros cuadrados (11.012.46 M2) y se determina por los siguientes linderos y medidas, para todos los efectos a que haya lugar. Partiendo del mojón ciento diez (110) en línea recta hacia el sureste en longitud de sesenta metros un centímetro (60.01 mts), lindando con la calle diecisiete A Bis (17 A-Bis), hasta el mojón F: de este punto en línea recta hacia el sureste en longitud de catorce metros noventa y nueve centímetros (14.99 mts), lindando con la calle diecisiete A Bis (17 A-Bis) hasta el mojón ciento once (111), de este punto en línea recta hacia el sureste en longitud de veinte metros siete centímetros (20.07 mts) lindando con la calle diecisiete A Bis (17 A-Bis) hasta el mojón D. De este punto en línea recta hacia el sureste en longitud de sesenta y siete metros treinta y tres centímetros (67.33 mts), lindando con la calle diecisiete A Bis (17 A-Bis) hasta el mojón ciento doce (112); de este punto en línea recta hacia el sureste en longitud de cincuenta y tres metros noventa y cinco centímetros (53.95), lindando con la carrera novena y ocho (98) (SIC) hasta el mojón cuarenta y dos (42). De este punto en línea recta hacia el noreste en longitud de dieciséis metros cuatrocientos noventa y cinco milímetros (16.495 mts) lindando con terrenos vecinos hasta el mojón cuarenta y



cuatro (44). de éste punto en línea recta hacia el noreste en longitud de veintiocho metros veintitrés centímetros (28.23 mts), lindando con terrenos vecinos, hasta el mojón cuarenta y siete (47); de éste punto en línea recta hacia el noreste en longitud de ocho metros cuarenta centímetros (8.40 mts) lindando con terrenos vecinos hasta el mojón A; de éste punto en línea recta hacia el noreste en longitud de diecisiete metros sesenta y ocho centímetros (17.68 mts) lindando con terrenos vecinos hasta el mojón cuarenta y ocho (48) de éste punto en línea recta hacia el noreste en longitud de treinta menos sesenta y un centímetros (30.61 mts), lindando terrenos vecinos, hasta el mojón E; de éste punto en línea recta hacia el noreste en longitud de veinte metros trescientos quince milímetros (20.315 mts) lindando con terrenos vecinos, hasta el mojón setenta y tres (73), de éste punto en línea recta hacia el norte en longitud de cuarenta metros once centímetros (40.11 mts), lindando con terrenos vecinos, hasta el mojón setenta y cuatro (74); de éste punto en línea recta hacia el norte en longitud de seis metros veintiocho centímetros (6.28 mts), lindando con terrenos vecinos hasta el mojón setenta y cinco (75); de este punto en línea recta hacia el noroeste en longitud de doce metros ciento noventa y cinco milímetros (12.195), lindando con terrenos vecinos, hasta el mojón ciento catorce (114) de éste punto en línea recta hacia el noreste en longitud de cincuenta y un metros setenta centímetros (51.70 mts), lindando con la cesión tipo A de la misma urbanización, hasta el mojón ciento nueve (109); de este punto en línea recta hacia el noroeste en longitud de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts), lindando con la cesión tipo A de la misma urbanización hasta el mojón ciento diez (110) punto de partida. Sometido al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública número 5389 del 28 de agosto de 2002, protocolizada en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá, D.C., registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la misma ciudad en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C.1551091. Reformado mediante escritura pública número 5034 de 18 de agosto de 2005 protocolizada en la Notaría 20 del Círculo de Bogotá, D.C., registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la misma ciudad en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1551091. Igualmente, fue reformado mediante escritura pública número 1148 del 15 de junio de 2007 protocolizada en la Notaría 69 del Círculo de Bogotá, D.C., registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la misma ciudad en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1551091.

Matricula Inmobiliaria No 50C-1551091 registro catastral No. 006521280600203007.

TRADICION: La cuota parte de este inmueble fue por el causante, **JOSE EUSEBIO SOLER ESPINOSA**, en vigencia de unión marital de hecho con **MERY JOHANNA BELTRAN ROMERO**, mediante escritura pública número dos mil novecientos veinte (2.920) de fecha diez (10) de junio de dos mil once (2011). Otorgada en la Notaría Cuarenta y Ocho del círculo de Bogotá. Otorgada en la Notaría Cuarenta y Ocho del círculo de Bogotá.

Vale esta adjudicación: El 50% de la partida tercera del activo equivalente a **VEINTE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/cte. (\$ 20.557.350.00)**

2. El 50% de la partida cuarta del activo, equivalente a **OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/cte. (\$ 8.330.000,00)**, del Vehículo automotor de las siguientes características:



| | | | |
|------------------|--------------------|--------------------|-------------------|
| Placas: | MPX268 | Clase: | AUTOMOVIL |
| Marca: | NISSAN | Modelo: | 2013 |
| Color: | GRIS | Motor: | HR16-889922E |
| Chasis: | 3NI CK3CS4ZL360302 | Serie: | 3N1CK3CS4ZL360302 |
| Vin: | 3N1CK3CS4ZL360302 | Cilindraje: | 1598 |
| Línea: | MARCH | Capacidad: | 5 Pasajeros |
| Puertas: | 5 | Carrocería: | HATCH BACK |
| Servicio: | PARTICULAR | | |

TRADICION: Este vehículo fue adquirido por el causante, **JOSE EUSEBIO SOLER ESPINOSA**, en vigencia de la unión marital de hecho con **MERY JOHANNA BELTRÁN ROMERO**, por compra a FINANCIERA ANDINA S.A.

Vale esta adjudicación: El 50% de la partida cuarta del activo, equivalente a **OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/cte. (\$ 8.330.000,00)**,

3. El 50% de la partida quinta del activo, equivalente a **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA PESOS con cincuenta centavos M/cte. (\$ 234.340,50)** junto con los rendimientos que estos generan, de los dineros que se encuentran depositados en la Empresa **ITAÚ MANAGEMENT COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**.

TRADICION: Estos dineros fueron depositados por el causante, **JOSE EUSEBIO SOLER ESPINOSA**, en vigencia de la unión marital de hecho con **MERY JOHANNA BELTRÁN ROMERO**, por ahorros propios de la Unión Marital de hecho.

Vale esta adjudicación: El 50% de la partida quinta del activo, equivalente a **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA PESOS con cincuenta centavos M/cte. (\$ 234.340,50)**

4. El 50% de la partida sexta del activo, equivalente a **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/cte. (\$ 246.405,00)** junto con los rendimientos que estos generan, de los dineros que se encuentran en el FONDO NACIONAL DEL AHORROS a nombre del causante, **JOSE EUSEBIO SOLER ESPINOSA**.

TRADICION: Estos dineros fueron depositados por el causante, **JOSE EUSEBIO SOLER ESPINOSA**, en vigencia de la unión marital de hecho con **MERY JOHANNA BELTRÁN ROMERO**, por ahorros propios de la Unión Marital de hecho.

Vale esta adjudicación: El 50% de la partida sexta del activo, equivalente a **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/cte. (\$ 246.405,00)**

5. El 33,7864% de la partida séptima del activo, equivalente a **DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS con sesenta y siete centavos (\$ 12.298.269,67)** del dinero en efectivo, de propiedad del causante.

TRADICION: Estos dineros fueron ahorrados por el causante, **JOSE EUSEBIO SOLER ESPINOSA**, en vigencia de la unión marital de hecho con **MERY JOHANNA BELTRÁN ROMERO**, por ahorros propios de la Unión Marital de hecho



Vale esta adjudicación: El 33,7864% de la partida séptima del activo, equivalente a **DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS con sesenta y siete centavos (\$ 12.298.269,67)**

Hijuela 5: Recuento

| LAURA CAMILA SOLER AYURE | Porcentaje | Valor |
|---------------------------------|--------------------|------------------------|
| Partida 3 | 50% (15% del bien) | \$ 20.557.350.00 |
| Partida 4 | 50% | \$ 8.330.000,00 |
| Partida 5 | 50% | \$ 234.340,50 |
| Partida 6 | 50% | \$ 246.405,00 |
| Partida 7 | 33,7864% | \$ 12.298.269,67 |
| Total | -- | \$41.666.365,17 |

Vale esta hijuela: \$41.666.365,17

- El 50% de la partida tercera del activo equivalente a **VEINTE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/cte. (\$ 20.557.350.00)**, que es el quince por ciento (15%) del bien en común y proindiviso
- El 50% de la partida cuarta del activo, equivalente a **OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/cte. (\$ 8.330.000,00)**,
- El 50% de la partida quinta del activo, equivalente a **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA PESOS con cincuenta centavos M/cte. (\$ 234.340,50)** junto con los rendimientos que estos generan.
- El 50% de la partida sexta del activo, equivalente a **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/cte. (\$ 246.405,00)** junto con los rendimientos que estos generan,
- El 33,7864% de la partida séptima del activo, equivalente a **DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS con sesenta y siete centavos (\$ 12.298.269,67)**

HIJUELA SEIS: Se le asigna a **VALENTINA SOLER AYURE**, mayor de edad con domicilio en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía 1.000.077.955 de Funza, a quien le corresponde por **LEGÍTIMA** el porcentaje equivalente al **DIECISEIS PUNTO SESENTA Y SEIS POR CIENTO (16,66%)** del activo líquido partible equivalente a la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$41.666.365,17)** para pagarle se le adjudica:

1. El 50% de la partida tercera del activo equivalente a **VEINTE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/cte. (\$ 20.557.350.00)**, que es el quince por ciento (15%) del bien en común y proindiviso, **del derecho de dominio y propiedad sobre el inmueble:**



Apartamento 307 Interior 2 del Conjunto Residencial San Lorenzo II Propiedad Horizontal, ubicado en la Diagonal 16B Bis No. 98-49 de Bogotá D.C., que ocupa parte de la tercera (3) planta del interior dos (2). Tiene un área arquitectónica de cincuenta y seis metros cuadrados cincuenta y un decímetros cuadrados (56.51M²); un área privada construida de cuarenta y nueve metros cuadrados setenta y dos decímetros cuadrados (49.72M²); una altura libre de dos metros treinta centímetros (2.30Mts). Consta de las siguientes DEPENDENCIAS: sala comedor, tres alcobas la principal con baño privado, baño principal, cocina ropas y se determina por los siguientes linderos: HORIZONTALES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas; un metro diez centímetros (1.10 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), sesenta y siete centímetros (0.67 mts), doce centímetros (0.12 mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts), tres metros cuatro centímetros (3.04 mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), ochenta y nueve centímetros (0.89 mts), tres metros cuarenta y un centímetros (3.41 mts), doce centímetros (0.12 mts), dos metros sesenta centímetros (2.60 mts), setenta y seis centímetros (0.76 mts), un metro ocho centímetros (1.08 mts), cincuenta y tres centímetros (0.53 mts), un metro quince centímetros (1.15 mts), cincuenta y nueve centímetros (0.59 mts), treinta y siete centímetros (0.37 mts), setenta y un centímetros (0.71 mts), un metro sesenta y seis centímetros (1.66 mts), cincuenta y tres centímetros (0.53 mts), noventa y cuatro centímetros (0.94 mts), tres metros veintisiete centímetros (3.27 mts), muro colindante, con ducto intermedio, con la zona común, con el apartamento trescientos seis (306) del mismo interior y fachada con vacío sobre la zona común, del punto dos (2) al punto tres (3), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, dos metros cuarenta y ocho centímetros (2.48 mts), un metro ochenta y dos centímetros (1.82 mts), doce centímetros (0.12 mts), tres metros cincuenta y siete centímetros (3.57 mts), dos metros cuarenta y seis centímetros (2.46 mts), dos metros cuarenta y seis centímetros (2.46 mts), dos metros setenta centímetros (2.70 mts), noventa centímetros (0.90 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), cincuenta y seis centímetros (0.56 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), doce centímetros (0.12 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), ochenta y dos centímetros (0.82 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), setenta y seis centímetros (0.76 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), tres metros siete centímetros (3.07 mts), muro fachada con vacío sobre zona común; del punto tres (3) al punto cuatro (4), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, dos metros cincuenta y ocho centímetros (2.58 mts), tres metros (3.00 mts), un metros sesenta y ocho centímetros (1.68 mts), doce centímetros (0.12 mts), un metro cuarenta y tres centímetros (1.43 mts), sesenta y tres centímetros (0.63 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), setenta y cinco centímetros (0.75 mts), un metro cincuenta y seis centímetros (1.56 mts), setenta centímetros (70 mts), doce centímetros (0.12 mts), ochenta y dos centímetros (0.82 mts), un metro ochenta centímetros (1.80 mts), cuatro metros sesenta y dos centímetros (4.62 mts), sesenta y seis centímetros (0.66 mts), setenta y cuatro centímetros (0.74 mts), un metro sesenta centímetros (1.60 mts), muro fachada con vacío sobre la zona común y con el balcón de uso exclusivo del mismo apartamento; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea recta con una longitud de cinco metros treinta y nueve centímetros (5.39 mts), muro colindante con el apartamento trescientos ocho (308) del mismo interior. VERTICALES: POR EL NADIR: Con la placa común de entrepiso que lo separa de la segunda (2ª) planta del conjunto. POR EL CENIT: Con placa común de entrepiso que lo separa de la cuarta (4ª) planta del conjunto.



Todos los muros por ser estructurales no pueden ser modificados en ningún aspecto. Este apartamento tiene para su uso goce exclusivo el balcón común de uso exclusivo al cual tiene acceso localizado en la tercera (3ª) planta.

LINDEROS GENERALES: EL APARTAMENTO 307 INT. 2 DEL CONUNTO RESIDENCIAL SAN LORENZO II P.H. ubicado en la diagonal 16B No. 98-49 DE Bogotá, D.C., el conjunto está construido sobre un globo de terreno resultante del englobe de los lotes 1, 2, 3 y 4 de la MANZANA SAN LORENZO, con folio de matrícula 50C-1532269 y un área de once mil doce metros cuadrados cuarenta y seis decímetros cuadrados (11.012.46 M2) y se determina por los siguientes linderos y medidas, para todos los efectos a que haya lugar. Partiendo del mojón ciento diez (110) en línea recta hacia el sureste en longitud de sesenta metros un centímetro (60.01 mts), lindando con la calle diecisiete A Bis (17 A-Bis), hasta el mojón F: de este punto en línea recta hacia el sureste en longitud de catorce metros noventa y nueve centímetros (14.99 mts), lindando con la calle diecisiete A Bis (17 A-Bis) hasta el mojón ciento once (111), de este punto en línea recta hacia el sureste en longitud de veinte metros siete centímetros (20.07 mts) lindando con la calle diecisiete A Bis (17 A-Bis) hasta el mojón D. De este punto en línea recta hacia el sureste en longitud de sesenta y siete metros treinta y tres centímetros (67.33 mts), lindando con la calle diecisiete A Bis (17 A-Bis) hasta el mojón ciento doce (112); de este punto en línea recta hacia el sureste en longitud de cincuenta y tres metros noventa y cinco centímetros (53.95), lindando con la carrera novena y ocho (98) (SIC) hasta el mojón cuarenta y dos (42). De este punto en línea recta hacia el noreste en longitud de dieciséis metros cuatrocientos noventa y cinco milímetros (16.495 mts) lindando con terrenos vecinos hasta el mojón cuarenta y cuatro (44). de éste punto en línea recta hacia el noreste en longitud de veintiocho metros veintitrés centímetros (28.23 mts), lindando con terrenos vecinos, hasta el mojón cuarenta y siete (47); de éste punto en línea recta hacia el noreste en longitud de ocho metros cuarenta centímetros (8.40 mts) lindando con terrenos vecinos hasta el mojón A; de éste punto en línea recta hacia el noreste en longitud de diecisiete metros sesenta y ocho centímetros (17.68 mts) lindando con terrenos vecinos hasta el mojón cuarenta y ocho (48) de éste punto en línea recta hacia el noreste en longitud de treinta menos sesenta y un centímetros (30.61 mts), lindando terrenos vecinos, hasta el mojón E; de éste punto en línea recta hacia el noreste en longitud de veinte metros trescientos quince milímetros (20.315 mts) lindando con terrenos vecinos, hasta el mojón setenta y tres (73), de éste punto en línea recta hacia el norte en longitud de cuarenta metros once centímetros (40.11 mts), lindando con terrenos vecinos, hasta el mojón setenta y cuatro (74); de éste punto en línea recta hacia el norte en longitud de seis metros veintiocho centímetros (6.28 mts), lindando con terrenos vecinos hasta el mojón setenta y cinco (75); de este punto en línea recta hacia el noroeste en longitud de doce metros ciento noventa y cinco milímetros (12.195), lindando con terrenos vecinos, hasta el mojón ciento catorce (114) de éste punto en línea recta hacia el noreste en longitud de cincuenta y un metros setenta centímetros (51.70 mts), lindando con la cesión tipo A de la misma urbanización, hasta el mojón ciento nueve (109); de este punto en línea recta hacia el noroeste en longitud de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts), lindando con la cesión tipo A de la misma urbanización hasta el mojón ciento diez (110) punto de partida. Sometido al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública número 5389 del 28 de agosto de 2002, protocolizada en la Notaría Veinte (20) del Circulo de Bogotá, D.C., registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la misma ciudad



en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C.1551091.Reformado mediante escritura pública número 5034 de 18 de agosto de 2005 protocolizada en la Notaría 20 del Círculo de Bogotá, D.C., registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la misma ciudad en el folio de matrícula inmobiliaria No.50C-1551091.Igualmente, fue reformado mediante escritura pública número 1148 del 15 de junio de 2007 protocolizada en la Notaría 69 del Círculo de Bogotá, D.C., registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la misma ciudad en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1551091.

Matricula Inmobiliaria No 50C-1551091registro catastral No. 006521280600203007.

TRADICION: La cuota parte de este inmueble fue por el causante, **JOSE EUSEBIO SOLER ESPINOSA**, en vigencia de unión marital de hecho con **MERY JOHANNA BELTRAN ROMERO**, mediante escritura pública número dos mil novecientos veinte (2.920) de fecha diez (10) de junio de dos mil once (2011). Otorgada en la Notaría Cuarenta y Ocho del círculo de Bogotá. Otorgada en la Notaria Cuarenta y Ocho del círculo de Bogotá.

Vale esta adjudicación: El 50% de la partida tercera del activo equivalente a **VEINTE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/cte. (\$ 20.557.350.00)**

2. El 50% de la partida cuarta del activo, equivalente a **OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/cte. (\$ 8.330.000,00)**, del Vehículo automotor de las siguientes características:

| | | | |
|------------------|--------------------|--------------------|-------------------|
| Placas: | MPX268 | Clase: | AUTOMOVIL |
| Marca: | NISSAN | Modelo: | 2013 |
| Color: | GRIS | Motor: | HR16-889922E |
| Chasis: | 3NI CK3CS4ZL360302 | Serie: | 3N1CK3CS4ZL360302 |
| Vin: | 3N1CK3CS4ZL360302 | Cilindraje: | 1598 |
| Línea: | MARCH | Capacidad: | 5 Pasajeros |
| Puertas: | 5 | Carrocería: | HATCH BACK |
| Servicio: | PARTICULAR | | |

TRADICION: Este vehículo fue adquirido por el causante, **JOSE EUSEBIO SOLER ESPINOSA**, en vigencia de la unión marital de hecho con **MERY JOHANNA BELTRÁN ROMERO**, por compra a FINANCIERA ANDINA S.A.

Vale esta adjudicación: El 50% de la partida cuarta del activo, equivalente a **OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/cte. (\$ 8.330.000,00)**,

3. El 50% de la partida quinta del activo, equivalente a **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA PESOS con cincuenta centavos M/cte. (\$ 234.340,50)** junto con los rendimientos que estos generan, de los dineros que se encuentran depositados en la Empresa **ITAÚ MANAGEMENT COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA.**

TRADICION: Estos dineros fueron depositados por el causante, **JOSE EUSEBIO SOLER ESPINOSA**, en vigencia de la unión marital de hecho con **MERY JOHANNA BELTRÁN ROMERO**, por ahorros propios de la Unión Marital de hecho.



Vale esta adjudicación: El 50% de la partida quinta del activo, equivalente a **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA PESOS con cincuenta centavos M/cte. (\$ 234.340,50)**

4. El 50% de la partida sexta del activo, equivalente a **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/cte. (\$ 246.405,00)** junto con los rendimientos que estos generan, de los dineros que se encuentran en el FONDO NACIONAL DEL AHORROS a nombre del causante, **JOSE EUSEBIO SOLER ESPINOSA**.

TRADICION: Estos dineros fueron depositados por el causante, **JOSE EUSEBIO SOLER ESPINOSA**, en vigencia de la unión marital de hecho con **MERY JOHANNA BELTRÁN ROMERO**, por ahorros propios de la Unión Marital de hecho.

Vale esta adjudicación: El 50% de la partida sexta del activo, equivalente a **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/cte. (\$ 246.405,00)**

5. El 33,7864% de la partida séptima del activo, equivalente a **DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS con sesenta y siete centavos (\$ 12.298.269,67)** del dinero en efectivo, de propiedad del causante.

TRADICION: Estos dineros fueron ahorrados por el causante, **JOSE EUSEBIO SOLER ESPINOSA**, en vigencia de la unión marital de hecho con **MERY JOHANNA BELTRÁN ROMERO**, por ahorros propios de la Unión Marital de hecho.

Vale esta adjudicación: El 33,7864% de la partida séptima del activo, equivalente a **DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS con sesenta y siete centavos (\$ 12.298.269,67)**

Hijuela 6: Recuento

| VALENTINA SOLER AYURE | Porcentaje | Valor |
|------------------------------|--------------------|------------------------|
| Partida 3 | 50% (15% del bien) | \$ 20.557.350.00 |
| Partida 4 | 50% | \$ 8.330.000,00 |
| Partida 5 | 50% | \$ 234.340,50 |
| Partida 6 | 50% | \$ 246.405,00 |
| Partida 7 | 33,7864% | \$ 12.298.269,67 |
| Total | -- | \$41.666.365,17 |

Vale esta hijuela: \$41.666.365,17

- El 50% de la partida tercera del activo equivalente a **VEINTE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/cte. (\$ 20.557.350.00)**, que es el quince por ciento (15%) del bien en común y proindiviso



- El 50% de la partida cuarta del activo, equivalente a **OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/cte. (\$ 8.330.000,00)**,
- El 50% de la partida quinta del activo, equivalente a **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA PESOS con cincuenta centavos M/cte. (\$ 234.340,50)** junto con los rendimientos que estos generan.
- El 50% de la partida sexta del activo, equivalente a **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/cte. (\$ 246.405,00)** junto con los rendimientos que estos generan,
- El 33,7864% de la partida séptima del activo, equivalente a **DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS con sesenta y siete centavos (\$ 12.298.269,67)**

V. CONCLUSIÓN:

| | | |
|------------------------|----|----------------------|
| ACTIVOS TOTALES | \$ | 261.798.191,00 |
| PASIVOS TOTALES | \$ | 11.800.000,00 |
| Subtotal..... | \$ | 261.798.191,00 |
| <u>Pasivos.....</u> | \$ | <u>11.800.000,00</u> |
| | | \$249.998.191 |

PARA PAGAR EL PASIVO

HIJUELA 1 a LAURA SOLER AYURE -)
PARTIDA SÉPTIMA (16,2087%) \$ 5.900.000,00
Total: \$ 5.900.000,00

HIJUELA 2 a VALENTINA SOLER AYURE
PARTIDA SÉPTIMA (16,2087%) \$ 5.900.000,00
Total: \$ 5.900.000,00

ACTIVO LÍQUIDO PARTIBLE: \$249.998.191

HIJUELA 3 a MERY JOHANNA BELTRAN ROMERO
PARTIDA SEGUNDA (81,15%) \$ 124.999.095,50
TOTAL \$ 124.999.095,50

HIJUELA 4 a SAMUEL SOLER BELTRAN
PARTIDA PRIMERA (100%) \$12.628.500,00
PARTIDA SEGUNDA (18,85%) \$ 29.034.404,50
PARTIDA TERCERA (0,0095%) \$ 3.460,67
TOTAL \$ 41.666.365,17

HIJUELA 5 a LAURA CAMILA SOLER AYURE
PARTIDA TERCERA (50%)(15% del bien) \$ 20.557.350,00
PARTIDA CUARTA (50%) \$ 8.330.000,00
PARTIDA QUINTA (50%) \$ 234.340,50
PARTIDA SEXTA (50%) \$ 246.405,00
PARTIDA SEPTIMA (33,7864%) \$ 12.298.269,67
TOTAL \$ 41.666.365,17

HIJUELA 6 a VALENTINA SOLER AYURE
PARTIDA TERCERA (50%)(15% del bien) \$ 20.557.350,00



| | |
|----------------------------|-------------------------|
| PARTIDA CUARTA (50%) | \$ 8.330.000,00 |
| PARTIDA QUINTA (50%) | \$ 234.340,50 |
| PARTIDA SEXTA (50%) | \$ 246.405,00 |
| PARTIDA SEPTIMA (33,7864%) | \$ 12.298.269,67 |
| TOTAL | \$ 41.666.365,17 |

SUMAS IGUALES

| | |
|--|-------------------------------------|
| HIJUELA 3 \$ 124.999.095,50 Gananciales S.P. | 50% |
| HIJUELA 4 \$ 41.666.365,17 Legitima | 16.66% |
| HIJUELA 5 \$ 41.666.365,17 Legitima | 16.66% |
| HIJUELA 6 \$ 41.666.365,17 Legitima | 16.66% |
| SUBTOTAL \$ 249.998.191,00 | 100% ACTIVO LIQUIDO PARTIBLE |
| HIJUELA 1 \$ 5.900.000,00 Pasivo | |
| HIJUELA 2 \$ 5.900.000,00 Pasivo | |
| Total: \$261.798.191,01 | |

Es así, como en los anteriores términos queda concluido el trabajo.

VI. PRESENTACIÓN DE LA PARTICIÓN

Teniendo en cuenta lo anteriormente presentado, las partes solicitan de acuerdo con el artículo 509 del Código General del Proceso, se dicte sentencia de plano aprobatoria de la partición por ser solicitud de los herederos y compañera permanente sobreviviente. De la misma forma las partes en forma conjunta, renuncian a cualquier tipo de objeción, toda vez que se ha observado una repartición equitativa y de acuerdo con las instrucciones dadas por las partes a los apoderados conciliando sus pretensiones.

Señora Juez,

LEONARDO ECHEVERRY RAMIREZ

C.C. No. 1.010.199.859 Bogotá D.C.

T.P. No. 262.323 del Consejo Superior de la Judicatura

PAOLA YEPES GÓMEZ

C.C 1.152.443.044

Licencia No. 30.496 del C.S.J.

